



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 005-2016-DG-CNM**

San Isidro, 16 de febrero del 2016

### **VISTOS:**

El Informe N° 060-2016-AL-OAF/CNM, de fecha 09 de febrero del 2016, emitido por el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y el Memorando N° 115-2016-OAF-CNM, de fecha 10 de febrero del 2016 de la Oficina de Administración y Finanzas; y

### **CONSIDERANDO**

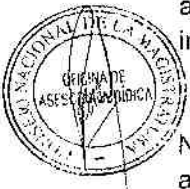
Que, el artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, a la autoridad que la aludida norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 016-2016-P-CNM, se delegó en el Director General, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, mediante Resolución N° 001-2016-DG-CNM, del 21 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional de Magistratura para el ejercicio fiscal 2016;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley, cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que requiera durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de proceso de selección previstos, debiendo, los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente, estar comprendidos en el presupuesto institucional;

Que, de otro lado, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;



Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, dispone en su numeral 8.1 que los procesos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. 1017 declarados desiertos, y que deban ser incluidos en el PAC del siguiente año fiscal, se convocarán mediante proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, bajo las mismas formalidades del proceso principal, siempre que la necesidad persista y se cuente con el presupuesto respectivo.

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 060-2016-AL-OAF/CNM, el Área de Logística informó que la Adjudicación Directa Pública N° 004-2015-CNM convocada para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada del Consejo Nacional de la Magistratura" quedó desierto debido a que ninguno de los participantes fue admitido, persistiendo la necesidad de contar con el referido servicio;

Que en consecuencia, solicita que se incluya en el Plan Anual de Contrataciones del Consejo, el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia privada para el Consejo Nacional de la Magistratura", siendo su valor referencial la suma de S/353,275.40 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cinco con 40/100 Soles);

Que, asimismo, mediante el Memorando N° 060-2016-OPI/CNM, la Oficina de Presupuesto e Inversiones informa sobre el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal requerida para los años 2016 y 2017;

Que, en ese sentido teniendo en consideración el sustento técnico emitido por el Área de Logística mediante el documento del visto, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional de la Magistratura del período 2016 mediante la inclusión del proceso de selección detallado precedentemente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 del reglamento concordado con el numeral 7.6.2 de la Directiva, las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad y publicada en el SEACE – OSCE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 37° de la Ley N° 26397- Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 016-2016-P-CNM y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Magistratura;





## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

### SE RESUELVE

**Artículo 1º.**- Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional de la Magistratura del ejercicio 2016, incluyendo el proceso de selección siguiente:


#### INCLUIR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2016

Ítem PAC	Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Descripción de los Bienes / Servicios	Cantidad	Valor Referencial	Modalidad de Selección
3	Adjudicación de Menor Cuantía Derivada	Servicio	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para el CNM	1	353,275.40	Clásico

**Artículo 2º.**- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas publique la presente resolución en el SEACE en un plazo no mayor de cinco días y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional en la Página Web de la Institución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
Ing. LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ  
DIRECTOR GENERAL  
Consejo Nacional de la Magistratura

